

Crónica normativa de la Junta de Andalucía¹

Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero

Este Decreto-ley tiene como presupuesto, como relata su Exposición de Motivos, el período seco que se inició en Andalucía en el año 2018, que ha afectado a las reservas de agua almacenadas en la totalidad de los embalses ubicados en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, y a la recarga de los acuíferos, que puede llegar a tener efectos sobre la garantía del abastecimiento en poblaciones que se suministran exclusivamente de recursos subterráneos hídricos o como fuente complementaria a los recursos regulados, ya que la disminución de aquellos repercutiría en un incremento de demanda de los regulados. Esta sequía compromete la viabilidad de las explotaciones agrícolas, afectada además por el incremento de los costes de producción y de la energía, en particular tras la invasión de Ucrania, incremento que en este caso afecta también a la actividad pesquera. Por último, el Decreto-ley toma en consideración también la importancia económica del mundo de la caza y el progresivo descenso del número de licencias y de su práctica.

En materia de aguas, el Decreto-Ley define nuevas obras de interés de la Comunidad Autónoma frente a la sequía; un régimen de exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua y la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas derivadas de las liquidaciones correspondientes al canon de regulación y la tarifa de utilización del agua y fija el régimen de explotación de los recursos subterráneos, así como de recursos no convencionales como la desalación y las aguas regeneradas, agilizando los procedimientos administrativos necesarios para la autorización de las obras e instalaciones destinadas a dicha finalidad, el otorgamiento de las concesiones para la desalación y utilización de aguas desaladas y la obtención de los títulos para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre necesarios para estas infraestructuras hidráulicas, y declarando el interés público de las instalaciones de desalación de agua de mar, a los efectos de las ocupaciones de dominio público marítimo terrestre que sean necesarias. También introduce cambios en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, pasando incluso a denominarse el Título VII “Prevención y gestión de sequías”, que incluyen la regulación de la ges-

¹ En esta sección, elaborada por Emilio GUICHOT REINA, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla. Se recogen y comentan las disposiciones generales más relevantes de la Junta de Andalucía publicadas en el BOJA en el período de abril de 2022 a julio de 2022.

tión de los recursos hídricos en situación de sequía, una apuesta por la maximización del uso de los recursos hídricos no convencionales, principalmente de las aguas desaladas y de las aguas regeneradas, con un procedimiento de asignación de recursos específicos con respeto a los principios generales sobre el régimen de los usos privativos que establece la normativa de aguas vigente y una facilitación de los contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas, con un procedimiento específico de inscripción provisional de los aprovechamientos en el Registro de Aguas. En lo que hace a las explotaciones agrarias, se adoptan medidas de fomento, con subvenciones que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. También se modifica la tasa por servicios facultativos agronómicos, y se mejora el beneficio fiscal previsto de modo que la bonificación del 50% aplicable desde 1 de enero de 2021 pasa a establecerse como una exención total del pago de la tasa desde el día de la entrada en vigor del presente Decreto-ley hasta el día 31 de diciembre de 2022. Del mismo modo, e idéntica vigencia temporal, se establece una exención del pago de la tasa por servicios facultativos veterinarios y de la tasa por servicios de diagnóstico, análisis y dictámenes prestados por los laboratorios agroganaderos para titulares de explotaciones ganaderas que pertenezcan a una asociación de defensa sanitaria ganadera; una bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos de inscripción en el registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de calidad ambiental, así como una bonificación temporal por expedición de licencia de caza en Andalucía para las personas cazadoras residentes en Andalucía; una exención temporal para determinadas tasas aplicables al sector pesquero que opera en los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para facilitar el ajuste de la capacidad de pesca de la flota a sus posibilidades reales; una exención de la tasa por servicios administrativos en materia de gestión del litoral para los sujetos pasivos que hayan solicitado autorizaciones o concesiones que se encuentren integradas en la tramitación de una autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada; y una ampliación del ámbito de aplicación de las exenciones a pruebas y competiciones deportivas oficiales de federaciones deportivas relativa a la tasa por autorización para pruebas deportivas en el medio natural.

Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y

la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso

Los Reales Decretos-ley 3/2022, de 1 de marzo, y 6/2022, de 29 de marzo, establecieron medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, como respuesta al alza mundial en los costes de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras, que ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público. Por este motivo, se hizo necesaria la adopción de medidas extraordinarias que permitieran la revisión de precios en aquellos contratos cuyos pliegos no la incorporen con carácter expreso, así como en aquellos sobre los que, aun incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe, tal y como exige la normativa de contratos. En este marco, el mencionado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, prevé una serie de medidas excepcionales para proceder a la revisión de precios de los contratos de obras del sector público entre las cuales se incluye el reconocimiento al contratista de la posibilidad de una revisión excepcional de precios en determinados contratos públicos de obras y dispone que las medidas serán aplicables en el ámbito de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden. Posteriormente, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, amplió el ámbito de aplicación de la revisión a los contratos a los que se reconoce la revisión excepcional de precios, incluyendo, a los que estén en licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley, a los que el anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a los que el anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios. Pues bien, el Gobierno andaluz hace uso de estas previsiones con este Decreto-ley, tanto para los contratos de obra pública como para los contratos de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, entendiendo por tales los de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos. Las principales medidas adoptadas son las siguientes: la extensión de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 3/2022 a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras, la ampliación del ámbito objetivo de aplicación del real decreto-ley estatal a los contratos que hayan estado en ejecución en 2021, la

ampliación de los presupuestos fácticos que permiten el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, la ampliación de los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste, a todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía, la no imposición de penalidades cuando existe un retraso en los plazos de ejecución por falta de suministro, la posibilidad de modificación de los materiales en los contratos de obra y, con efectos pro futuro, la previsión de que los pliegos de obras que se tramiten por procedimiento abierto incluyan, necesariamente, una fórmula de revisión de precios. Todo ello es el objeto del Capítulo I del Decreto-ley.

Mediante el Capítulo II, se crea la marca Corazón Andaluz como marca promocional genérica y se regula el procedimiento para su uso con el fin de favorecer la promoción de productos de Andalucía, contribuyendo a incrementar y consolidar la presencia del tejido empresarial y productivo andaluz en los principales mercados de ámbito regional, nacional e internacional.

Decreto-ley 5/2022, de 17 de mayo, para regular la estancia y la acogida de las personas menores de edad desplazadas en Andalucía con motivo del conflicto bélico en Ucrania

Ante el drama de la invasión de Ucrania por Rusia, este Decreto-ley establece un sistema de ejercicio de la guarda provisional que esté adaptado a estas circunstancias, que no son las contempladas en el ordenamiento jurídico vigente de atención a menores de edad con indicadores de riesgo o desprotección respecto de sus progenitores o tutores. El régimen jurídico que dispone este decreto-ley determina que la intervención de la Administración esté dirigida en unos casos a ordenar el procedimiento para la protección efectiva de estas personas menores de edad y en otros a regularizar una situación de guarda de hecho, por cuanto estas personas menores de edad en muchos casos ya están siendo atendidas por familias solidarias. El ejercicio de la guarda provisional sobre las personas menores de edad desplazadas de Ucrania al territorio de Andalucía se vincula cuanto menos a la protección temporal que dispensa el ordenamiento jurídico internacional y que tiene una duración de un año y se puede prorrogar automáticamente por periodos de seis meses durante un plazo máximo de un año, así como a los devenires que el conflicto bélico depare. Asimismo, se coordinan las actuaciones de las diversas Consejerías involucradas, como la de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud, la de Educación y Deporte y la de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Además, la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía está colaborando intensamente en las actuaciones que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, realizando controles de las personas menores de edad ucranianas que están llegando para garantizar su seguridad y evitar la actuación de mafias. Asimismo, se ha activado el

Programa de Detección y Rescate de mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, dirigido específicamente a la población ucraniana que está siendo acogida en Andalucía. Además, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha creado y puesto en funcionamiento dos órganos operativos y transversales como son la Comisión de Coordinación de la iniciativa Andalucía con Ucrania, de carácter político, y el Comité Coordinador, dirigido por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, como órgano encargado de coordinar a nivel administrativo todas las actuaciones que la Administración de la Junta de Andalucía está desplegando en este ámbito. Se ha establecido también otro cauce de comunicación a través de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias con los municipios andaluces.

Decreto 88/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía

El primer Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía se aprobó por Decreto 112/2001, de 8 de mayo. Se considera ahora que en el transcurso de sus casi veinte años de vigencia se ha venido consolidando el papel formativo de las escuelas taurinas como instrumento imprescindible en la formación y aprendizaje de los futuros profesionales taurinos y de la divulgación de la cultura taurina, pero que es necesaria una revisión y modificación en algunos aspectos de su regulación para hacerlo más acorde con la realidad de la actividad regulada, así como incluir a nivel reglamentario otras cuestiones y requisitos que no se encuentran contemplados en el mencionado Decreto.

El Decreto aborda los siguientes extremos, tal y como señala su Exposición de Motivos: se elimina, por innecesaria, la figura de la escuela taurina asociada, dada su nula incidencia entre las escuelas actualmente autorizadas; se actualizan los requisitos de las instalaciones mínimas requeridas a las escuelas, eliminando aquellas que actualmente resultan obsoletas como el desolladero, así como posibilitando el desarrollo de clases prácticas en plazas de toros más reducidas y también en las de mayores dimensiones que las actuales, mediante la flexibilización de la exigencia de un diámetro máximo o mínimo del ruedo; se redefinen las características y condiciones del personal de las escuelas, sobre todo de la persona responsable de la dirección artística y del profesorado, y finalmente se insta a las escuelas taurinas autorizadas, a que incluyan en las memorias anuales de su actividad todos los aspectos específicos de la enseñanza impartida y sus resultados.

De igual manera, se especifican con más rigor los requisitos que deben cumplir las clases prácticas con reses de lidia para su adecuado desarrollo, distinguiendo como novedad, entre clases prácticas con muerte de la res y clases prácticas en tentaderos sin muerte de la res; se establece un seguro de responsabilidad civil para

dar cobertura a las personas asistentes a las clases prácticas con público; se regulan pormenorizadamente el equipo médico y las instalaciones sanitarias que debe tener la plaza de toros o recinto habilitado donde se celebren las clases prácticas; se establece la obligación de la asistencia de una persona veterinaria en las clases prácticas con muerte de las reses como garantía en materia de salud y sanidad animal, y por último, se detalla en un anexo a la norma, el contenido mínimo que debe tener la actividad formativa anual que se imparta por las escuelas.

Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía

Este Decreto tiene como objetivo fundamental desarrollar la organización y las funciones que la ley confiere a la Intervención General de la Junta de Andalucía como órgano del control interno y órgano directivo y gestor de la contabilidad pública. Se regulan asimismo las funciones que competen a la Intervención General en materia de supervisión continua. Desarrolla el Título V y, parcialmente, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y sustituye al Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril. El cambio normativo se justifica en la necesidad de adecuar las soluciones normativas de aplicación del control interno a la realidad del sector público de la Junta de Andalucía en la actualidad, como por los cambios legislativos operados.

El Gobierno considera que las diferencias en el momento de aprobación de ambos reglamentos son variadas y profundas, entre ellas una creciente complejidad en la gestión económico-financiera, debido al exponencial salto cuantitativo que el Presupuesto de la Junta de Andalucía y la proliferación de normas que lo disciplinan; los cambios en la ejecución de ingresos y gastos que han adquirido diferentes y nuevas formas jurídicas y operacionales; un mayor crecimiento relativo del gasto público ejecutado por entidades sometidas a la modalidad de control financiero, por el peso también creciente de la actividad administrativa de fomento, y por las exigencias de la Comisión Europea en relación con los fondos europeo, de forma que la tradicional dicotomía entre modalidades de control excluyentes entre sí requiere ser superada por una concepción en la que las diversas técnicas de control puedan ser aplicadas de forma exclusiva o complementaria cuando sean las más adecuadas; la aplicación de las nuevas tecnologías, en particular, las posibilidades que ofrece el tratamiento masivo de datos que procuran los medios actuales y que sitúa a las técnicas de control, a la gestión contable y a la rendición de información económico-financiera en una nueva dimensión; las exigencias de rendición de información económico-financiera

ante instancias nacionales y europeas, derivadas de los mecanismos de control del déficit y la deuda pública; o el desempeño de actividades prácticamente inéditas hasta ahora, entre las que cabe destacar, fundamentalmente, las numerosas peticiones de auxilio judicial que recibe la Intervención General procedentes de juzgados y tribunales, así como la atribución de competencias en materia de supervisión continua. Este contexto general exige que el control se dote de instrumentos y nuevas técnicas que le permitan atender en cada caso a la pluralidad de formas de gestión pública, de forma que gane en predecibilidad y seguridad jurídica, y que incorpore, además de los aspectos formales y financieros tradicionales, los más novedosos que brinden resultados útiles para la evaluación de la eficacia de la gestión pública.

De este modo, el Reglamento, regula, sucesivamente, las disposiciones generales; la organización de la Intervención General, estructurada en sus servicios centrales en Divisiones; las actuaciones de control previo; el control de los gastos de personal de Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial; los aspectos generales comunes al control financiero como modalidad de control interno, tales como los tipos de control financiero, los órganos competentes para desarrollarlo, los tipos de opinión o el Plan Anual de Control Financiero como instrumento de sistematización y planificación de los trabajos a realizar en cada ejercicio por parte de la Intervención General, así como la presentación al Consejo de Gobierno de un informe general sobre los resultados más significativos derivados de su ejecución; el control financiero que se realiza sobre las entidades instrumentales y los consorcios que componen el sector público andaluz; la supervisión continua; las funciones de la Intervención General como centro directivo y gestor de la contabilidad del sector público regional de Andalucía; las obligaciones que recaen sobre la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad del sector público regional, y que derivan de las normas europeas y nacionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; la colaboración de la Intervención General con órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, así como el auxilio a la Fiscalía Europea de reciente creación; y otra serie de funciones de la Intervención General, como las que desempeña en materia de contratación pública, en el de la Tesorería o en los informes de los proyectos de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones y en la gestión de la base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Corrección de errores del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26.7.2022)

El Presidente de la Junta de Andalucía ha estructurado la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías: Presidencia, Interior,

Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Desarrollo Educativo y Formación Profesional; Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo; Salud y Consumo; Agricultura, Agua y Desarrollo Rural; Universidad, Investigación e Innovación; Turismo, Cultura y Deporte; Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad; Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; Política Industrial y Energía; Justicia, Administración Local y Función Pública.

Las novedades no son pocas y derivan de que se trata ya de un Gobierno monocolor, sin necesidad de acordar la estructura con ningún otro partido político:

- La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias. Asimismo, se mantienen las competencias en materia de comunicación social y se le asignan la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, la simplificación administrativa, la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía. Se le asignan asimismo las competencias en materia de transparencia que tenía asignadas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Se mantienen adscritas a la Consejería las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y la Agencia Digital de Andalucía. Se le adscribe asimismo la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (Trade), que estará adscrita igualmente a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

- La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos hereda las competencias de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, salvo las competencias en materia de energía, y las de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y sus entidades adscritas, salvo la Agencia Andaluza del Conocimiento, el Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa), y Ceturisa Sierra Nevada, S.A. Asimismo, se adscribe la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (Trade), que estará adscrita igualmente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sucede a la Consejería de Educación y Deporte, salvo las competencias en materia de deporte y hereda sus entidades adscritas, salvo las relacionadas con el deporte.

- La Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo recibe las competencias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, incluyendo la formación profesional para el empleo como principal política activa de empleo existente, salvo las competencias en materia de juventud. Igualmente, se le atribuyen las competencias que estaban asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de comercio y artesanía. Asimismo, será competencia de esta Consejería el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de su capacidad de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, antes atribuidas a la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sin perjuicio de las competencias de la nueva Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Se mantienen las entidades adscritas, salvo el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent).

- La Consejería de Salud y Consumo recibe las competencias antes atribuidas a la Consejería de Salud y Familias, salvo las competencias en materia de familias. Se mantienen en la Consejería de Salud y Consumo las competencias en materia de atención temprana. Asimismo, se mantienen las entidades antes adscritas a la citada Consejería.

- La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural hereda las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Se mantienen las entidades antes adscritas a la mencionada Consejería, incluida la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que también se adscribe a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y salvo la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno-Doñana 21, que queda adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

- La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación asume las competencias adscritas en la anterior legislatura a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de emprendimiento. Se adscribe a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y las entidades que se determinen en el decreto que regule su estructura orgánica.

- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte recibe las competencias en materia de turismo que estaban adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte. Se le asignan las entidades Empresa para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A., la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, la Red de Villas Turísticas de Andalucía, el Instituto Andaluz del Deporte, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, la Fundación Andalucía Olímpica y el Tribunal Administrativo del Deporte. Asimismo, se le asignan las Fundaciones Públicas Andaluzas Barenboim-Said y El Legado Andaluzí y las entidades que tenía adscritas la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda sucede a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, salvo las competencias en materia de puertos. Se mantienen las entidades adscritas actualmente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, incluyendo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que también queda adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Asimismo, se le adscriben Ceturza Sierra Nevada, S.A., y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

-La Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad recibe las competencias que tenía la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, salvo las que se asignan a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Asimismo, se le adscriben las competencias en materia de juventud que venía ejerciendo la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de familias que estaban adscritas a la Consejería de Salud y Familias, la coordinación de las políticas migratorias y las relativas a los centros residenciales de personas mayores. Se le adscriben las entidades que lo estaban a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, salvo la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Igualmente, se le adscribe el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), que lo estaban a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul hereda las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Se le adscriben la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalu-

cía, asimismo adscrita a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, igualmente adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno-Doñana 21.

- La Consejería de Política Industrial y Energía recibe las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea. Se le adscriben la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), y la Agencia Andaluza de la Energía.

- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se ve atribuidas las competencias en materia de justicia, regeneración, entes instrumentales y Administración Local que tenía tiene la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Se le adscribe el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Los cambios que nos parecen más destacables son la más racional distribución de las competencias de la poliédrica Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que debía su origen a la compartición del Gobierno con Ciudadanos y el papel del Vicepresidente y líder de esa formación; la unificación de Economía y Hacienda; la de Salud y Consumo y el pase de Familias desde ésta a la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad –cuya integración también respondía a exigencias políticas, en ese caso, de Vox como una de las condiciones para votar la investidura–, y la separación entre Agricultura y Medio Ambiente, con un realce en ésta de la llamada Economía azul.

Como puede comprobarse, la reestructuración ha llevado a la doble adscripción de importantes Agencias, como la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que aparece en la corrección de errores probablemente para mantener en Fomento las áreas logísticas) y la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (Trade) (entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos).